CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS – 485 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA Y JEIMY XIMENA PEÑA PINTO

Contrato número:	CPS – 485 – 2026
Nombre del contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**
NIT:	832.001.465 – 4
Nombre del Representante Legal:	**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**
Identificación:	C.C. 63.485.330 de Bucaramanga
Nombre del contratista:	**JEIMY XIMENA PEÑA PINTO**
Identificación:	C.C. 1.072.425.916 de La Mesa
Plazo:	**VEINTIDOS (22) DÍAS** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio
Valor del contrato:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($7.897.239) M/CTE**
Lugar del contrato de la ejecución:	Municipio de Anolaima – Cundinamarca
Supervisión:	Leidy Viviana Cupitra Bautista – Coordinadora medica
CDP:	**776** de fecha 08 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.485.330 expedida en Bucaramanga, nombrada mediante Decreto 0034 del 02 de Abril del 2024 y Posesionada según acta 076 de fecha 03 de Abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la E.S.E. quien para los efectos legales se denominará **LA E.S.E**; de una parte y por la otra **JEIMY XIMENA PEÑA PINTO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.072.425.916 de La Mesa, obrando en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente *contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión* ***CPS – 485 – 2026***, en mérito de lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA "OBJETO" "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI 1074-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"

CLAUSULA SEGUNDA "OBLIGACIONES CONTRACTUALES" A) DEL CONTRATISTA. GENERALES

1. Mantener el manejo de residuos y/o cumplir con las normas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST y portar los implementos de protección personal.
2. Guardar siempre las normas y principios de comportamiento frente a los usuarios, colegas, coordinadores y demás colaboradores de la ESE a fin de preservar la mejor imagen de la Institución.
3. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades.
4. Guardar secreto profesional y ética en todas las actividades que desarrolla
5. Mantener disponible la información generada en el marco de la ejecución contractual y en consecuencia esta será de propiedad de la entidad y su utilización deberá ser autorizada, el contratista se compromete a no eliminar ni ocultar la información ni siquiera a la terminación del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la E.S.E frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
8. El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor del presente contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la E.S.E. al contratista, de no cumplirse con esta obligación serán descontados del pago de las actividades concertadas, siendo este un incumplimiento contractual y evasión al SGSS.
9. Realizarse el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, y entregar el resultado a la E.S.E dentro del término establecido para el efecto.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

11. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, en caso de pérdida o extravío injustificado.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Entregar el informe de las actividades ejecutadas.
14. Desarrollar sus servicios de acuerdo a las normas propias de su oficio.
15. Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético y profesional de la E.S.E.
16. Presentar Informe de actividades al supervisor del contrato.
17. Mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes para el ejercicio de sus funciones (título, matricula o inscripción en el RETHUS si aplica, certificados de vacunación, RCP básico, entre otros.)
18. Participar activamente en los comités institucionales a los cuales sean convocados según programación y reglamentación en la E.S.E.
19. Participar activamente en las actividades de capacitaciones institucionales en cumplimiento del PIC (Plan Institucional de capacitaciones)
20. Participar activamente en las actividades del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E.
21. Responder por inventario que le asigne la E.S.E. para el desarrollo de sus obligaciones.
22. Participar activamente en el programa de seguridad del paciente y en la gestión del riesgo de la E.S.E.
23. Realizar las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y científica, sin subordinación laboral, ni existencia de exclusividad, sin sujeción a horarios, turnos asistenciales ni reglamento interno de trabajo.
24. Dar tratamiento a los datos personales y a la información de los usuarios únicamente para las finalidades autorizadas por la E.S.E. y relacionadas con la ejecución contractual, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y seguridad de la información. El contratista no podrá copiar, divulgar, transferir, almacenar en dispositivos o plataformas no autorizadas ni utilizar para fines diferentes la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar mínimo cuarenta (40) intervenciones efectivas por periodo en el micro territorio asignado (Según nivel de dispersión del micro territorio), mediante visitas domiciliarias de caracterización familiar o seguimiento individual a riesgos en salud identificados previamente. Cada intervención deberá incluir el registro completo y de calidad en Survey123 y SI-APS, la identificación o actualización de riesgos, la orientación al usuario o familia, y la canalización o seguimiento correspondiente. Criterio de cumplimiento: Se considerará efectiva la intervención cuando cuente con visita realizada, registro completo en las plataformas institucionales y evidencia de la gestión del riesgo efectuada (orientación, canalización o seguimiento), garantizando la calidad, consistencia y veracidad de la información registrada.
2. Canalizar a los usuarios según sus riesgos y necesidades identificadas durante las visitas domiciliarias, activar las rutas de atención correspondientes y llevar registro completo y controlado de cada gestión realizada: • Analizar la información de la ficha de caracterización familiar (todos los módulos), detectando alertas identificadas por salud, riesgos o necesidades del usuario y su familia, con base en los hallazgos, el servicio social o institucional al cual se debe canalizar (direccionar) al usuario, Diligenciar el Formato de Canalización Individual para cada caso. Consolidar las canalizaciones en la Base de Registro de Canalización y Demanda y remitir periódicamente, según lo concierten en común acuerdo, al corresponsal en salud las canalizaciones a servicios de salud y los servicios de articulación interinstitucional e intersectorial.
3. Realizar la identificación de necesidades de acceso a los servicios de salud durante las visitas y actividades desarrolladas en el territorio, indagando con los usuarios sobre citas pendientes en cualquier nivel de atención, procedimientos, autorizaciones, entrega de medicamentos, remisiones u otros trámites relacionados con salud. Los casos identificados deberán ser canalizados de manera inmediata al corresponsal en salud para la gestión, seguimiento y cierre correspondiente, favoreciendo el acceso oportuno a los servicios requeridos por la población.
4. Identificar, durante las actividades de caracterización, visitas domiciliarias y jornadas de salud, casos sospechosos, probables o confirmados de eventos de interés en salud pública, alertas epidemiológicas y otros riesgos que afecten la salud de la población, en el contexto de eventos de interés. Realizar el reporte oportuno al profesional o entidad responsable para la activación de rutas y el desarrollo de las acciones de vigilancia correspondientes. Asimismo, realizar seguimiento a los casos identificados y, en ausencia de nuevos eventos, articularse con el ente territorial para apoyar el seguimiento comunitario de los eventos priorizados y centinela definidos en el municipio.
5. Identificar a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) según curso de vida y antecedentes vacunales, realizando la canalización efectiva a los servicios de vacunación para el inicio, continuidad o completitud de los esquemas establecidos. Efectuar seguimiento y verificación del acceso y aplicación de las vacunas requeridas, promoviendo el cumplimiento oportuno de los esquemas de vacunación y la reducción de riesgos prevenibles por vacunación.

6. Realizar la caracterización, canalización y seguimiento al 100% de las gestantes y puérperas identificadas en el micro territorio asignado, mediante el diligenciamiento de los Kardex correspondientes en Survey123. Desarrollar búsqueda activa comunitaria para la identificación de gestantes, puérperas o mujeres con atenciones pendientes de la Ruta Materno Perinatal, gestionando su canalización efectiva y el seguimiento al acceso de los servicios requeridos. En ausencia de gestantes o puérperas, caracterizar y canalizar a la población susceptible a consulta preconcepcional o planificación familiar, de acuerdo con los criterios de la Resolución 3280 de 2018 y sus modificaciones vigentes
7. Realizar la caracterización al 100% de niñas y niños desde el nacimiento hasta los 11 años, 11 meses y 29 días del micro territorio asignado, mediante la aplicación de la ficha AIEPI Comunitario, identificando riesgos y alertas en salud. De acuerdo con los hallazgos encontrados, gestionar la canalización y seguimiento de los casos identificados. Cuando no se identifiquen nuevos casos durante el periodo, articularse con el ente territorial para realizar seguimiento a las alertas y riesgos previamente identificados en el micro territorio mediante la estrategia AIEPI Comunitario.
8. Brindar información y educación en salud a las familias visitadas, de acuerdo con el curso de vida, los riesgos identificados y las necesidades del territorio, promoviendo el autocuidado, la detección temprana de riesgos, la adopción de hábitos saludables y el acceso oportuno a los servicios de salud. Los temas abordados podrán incluir: salud materno-perinatal, enfermedades prevalentes de la infancia, vacunación, salud mental, convivencia social, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, salud ambiental, enfermedades transmisibles, higiene y salud bucal, estilos de vida saludables, deberes y derechos en salud, así como la orientación y gestión diferencial para poblaciones vulnerables y grupos étnicos, conforme a los riesgos y situaciones identificadas en el micro territorio.
9. Participar en las jornadas de salud del territorio, apoyando la convocatoria, la caracterización de riesgos, la toma de signos vitales, la educación en salud, la verificación de esquemas de vacunación, la canalización a servicios de salud y el registro de las actividades realizadas, de acuerdo con los lineamientos de APS y gestión del riesgo. Nota: la divulgación y convocatoria se deberá realizar conjuntamente con la corresponsal en salud, independientemente del micro territorio asignado o de la fuente de financiación.

NOTA IMPORTANTE: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral, en el marco de la coordinación necesaria para la adecuada prestación del servicio de salud

B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E: LA E.S.E se obliga a:

1. Prestar la colaboración y apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato.
2. Cancelar el valor del presente Contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

CLAUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO": El valor del presente Contrato se pactó por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($7.897.239) M/CTE** que pagara al contratista en ***PAGOS PARCIALES,*** por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($2.632.413) M/CTE** cada uno, en los periodos acordados con el supervisor de acuerdo al cumplimiento de las actividades en las cantidades y frecuencias contratadas. El pago de los valores anteriormente relacionados estará sujetos al cumplimiento por parte del contratista de las actividades encomendadas para cada entrega, previa entrega de informe de actividades el cual contendrá un consolidado discriminado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, presentación de cuenta de cobro y certificación de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL, para el pago se requiere que sea expedido el certificado de cumplimiento de Servicios por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la E.S.E. así como al pago por parte de la secretaria de Salud Departamental de los recursos para ejecutar el Contrato Interadministrativo **No. SS – CD – CI – 1074 – 2025.**

CLAUSULA CUARTA "IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL" El valor del presente CONTRATO, se imputará con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2026. Según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 776 de fecha del 08 de octubre de 2026** con cargo al **Rubro** 2.4.5.02.09.02 **denominado:** PIC DEPARTAMENTAL. por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($7.897.239) M/CTE,** Expedidos por el área de presupuesto de la entidad.

CLAUSULA QUINTA "TERMINO DE EJECUCION" El presente CONTRATO tendrá un plazo de **VEINTIDOS (22) DÍAS,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA "CESIÓN" El presente Contrato no podrá cederse sin previa autorización de LA E.S.E.

CLÁUSULA SÉPTIMA "DOMICILIO" Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este Contrato, el domicilio será el Municipio de Anolaima, Cundinamarca.

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	JEIMY XIMENA PEÑA PINTO
Dirección: calle 3 # 1-81 Barrio San Antonio, Anolaima - Cundinamarca	Dirección: Cr 5 N 555, Cachipay, Cundinamarca
Teléfono: 8453847	Teléfono: 3125466762
Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanantoniodeanolaima.gov.co	Correo electrónico: ximenap_3011@hotmail.com

CLAUSULA OCTAVA "SUPERVISIÓN" Para efectos del presente Contrato la Coordinadora medica y/o quien haga sus veces será quien se encargará de la supervisión y vigilancia en cuanto a cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista.

CLAUSULA NOVENA "CADUCIDAD ADMINISTRATIVA" En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando la E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA "CONFIDENCIALIDAD". EL CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato a no revelar ningún tipo de información que obtenga en virtud de la ejecución del presente contrato, sin importar que dicha información no se encuentre clasificada como confidencial por parte de la **E.S.E,** a menos que sea requerida en forma escrita por las autoridades fiscales, disciplinarias o judiciales de la República para una actuación previa o preliminar o para un proceso. Las partes aceptan que la violación comprobada, con garantía del derecho de defensa, a esta disposición permitirá in limine la resolución o terminación de pleno derecho del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA "GARANTIAS DEL CONTRATO" De conformidad con el señalado en el artículo 42 Acuerdo No 008 del 2014 modificado por el artículo 5 del Acuerdo No 16 de 2017 del estatuto Interno de Contratación, en el presente proceso de contratación teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago no se exigirá la constitución de garantías.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA "PENAL PECUNIARIA" En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que la E.S.E considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA TERCERA "MULTAS" En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, la E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada. En toda forma el cobro de la multa estipulada deberá respetar los patrones de los derechos fundamentales a la defensa.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA "INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES" El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra LA E.S.E y EL CONTRATISTA.

CLASULA DÉCIMA SEXTA "EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL."- Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA "SUSPENSIÓN TEMPORAL" Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA "CLAUSULA COMPROMISORIA" Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMO NOVENA "COMPENSACIÓN" Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a LA E.S.E a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es LA E.S.E el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios.

CLAUSULA VIGESIMA "NORMAS APLICABLES" De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA "INDEMNIDAD" en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA "MANIFESTACION" El contratista manifiesta de forma libre y voluntaria que renuncia a exigir de forma judicial y extrajudicial cualquier tipo de reclamación o indemnización a la E.S.E en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA "LIQUIDACION DEL CONTRATO" El presente contrato se liquidará de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad. Se liquidará de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de estos.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN" El presente contrato se perfecciona por el acuerdo de voluntades sobre el objeto, contraprestación y se eleve a escrito. En consecuencia, se firma en el Municipio de Anolaima, Cundinamarca **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026.**

LA E.S.E.	EL CONTRATISTA
	Ximena Peña
LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO Gerente	**JEIMY XIMENA PEÑA PINTO** C.C. 1.072.425.916 de La Mesa

Proyectó: Sandy Mariana Moncada Muñoz – Aux. Administrativa Contratación (contratista)
Revisó: Nevy Waldino Villamil Vasquez – Asesor Jurídico Externo (Contratista)